DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.786 | Jueves 22 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1834717

EXTRACTO

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Avenida Goycolea número doscientos sesenta, comuna de La Cisterna, certifica: Por escritura pública repertorio número setecientos sesenta y tres guion dos mil veinte, otorgada el día dieciséis de octubre de dos mil veinte, ante mí, don CHRISTIAN ANDRES KAEMPFFER COFRE, domiciliado en Avenida Domingo Tocornal número mil ciento setenta y cinco, comuna de Puente Alto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número, trece millones setecientos mil noventa guion tres; y don HECTOR AIMER IBACACHE MENDEZ, del mismo domicilio del compareciente anterior de la comuna de Puente Alto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número, trece millones seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho guion siete, modificaron "IBACACHE KAEMPFFER ASCENSORES LIMITADA", así: Se modifica el número cuarto de los estatutos incorporando dentro de las facultades con las que cuenta el administrador la de cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo en cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier motivo, en especial lo relacionado con "OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES, Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera", en lo no modificado subsisten cláusulas del pacto social original. CAPITAL: Cinco millones de pesos. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, dieciséis de octubre de dos mil veinte. Evelyn Sánchez Tapia, Notario Público Titular.- Evelyn Sanchez Tapia. Notario Publico Titular.